CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAVD-003-2025

Señora:
ANITA LORDUY ESCALANTE
Representante legal
INGENIERIA Y ASESORÍAS L&R S.A.S
ingenieriayasesoriaslyr@gmail.com
BOSQUE DIAG 21B No. 53-13
Cartagena - Bolívar
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-DAVD-003-2025.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, en atención al tema descrito en el asunto de este documento, nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el Informe Final de Verificación y Evaluación de su propuesta allegada a este Departamento Administrativo en el marco de la INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-DAVD-003-2025 y publicada en el SECOP II, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, ha decidido aceptar su oferta, la cual, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal, el cual, se regirá por las siguientes estipulaciones:

RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.488 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, nombrado mediante Decreto No. 0015 de 04 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, actuando en nombre y representación legal del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, informa a la señora **ANITA LORDUY ESCALANTE** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.394 expedida en Cartagena, actuando como Representante Legal de Ingeniería y Asesorías L&R S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC-DAVD-003-2025,** cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: *"CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN MURO EN CONCRETO CON LONGITUD DE 40 METROS LINEALES PARA PROTECCIÓN DE MARGEN DERECHO DEL CANAL CALICANTO, UBICADO EN LA CARRERA 100 DEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS."*

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

Durante el plazo de ejecución el contratista debe iniciar con un levantamiento topográfico con Estación Total para ubicar la posición exacta del muro, luego utilizando un retrocargador se hace descapote y limpieza de la zona a intervenir.

Una vez realizado el descapote de la zona, se procede a adelantar la excavación manual para cajear la zona donde se instalará el muro de contención. Paralelo a esto, los oficiales encargados del acero de refuerzo de 60.000 psi estarán realizando la figuración del acero requerido consignado en el diseño establecido.

A continuación, el contratista, previa aprobación de la Supervisión del contrato procederá a fundir el concreto de 3500 PSI en sitio con medios mecánicos o lo trae fraguado de planta concretera.

Todo lo anterior, en cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Localización y Replanteo	M2	300
2	Descapote Mecánico	M2	200
3	Excavación Mecanica	M3	40
4	Concreto 3500 PSI	M3	39,19
5	Acero de refuerzo de 60.000 PSI	Kg	2000
6	Suministro e Intalación Rellenos Seleccionados	M3	25,5

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS

NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.907.798) IVA INCLUIDO valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista. Amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002476 del 23 de septiembre de 2025.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará al futuro CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El Distrito cancelará al contratista un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) una vez entregado el informe final, y este sea recibido y aprobado a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado por El Distrito.

Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. (Se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de obligaciones suscritas por el supervisor). b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. c) Factura. d) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. e) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. f) Certificación bancaria y todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos.

El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien

no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **DISTRITO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **DISTRITO** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Estampilla para la Justicia Familiar	2%

OTROS IMPUESTOS

- Industria y Comercio: 8x1000 del valor del contrato

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en los sitios señalados en el contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se

presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al DISTRITO.
7. Previo aval emitido por el DISTRITO, EL CONTRATISTA podrá ejercer su criterio profesional, respecto al mejoramiento de especificaciones técnicas de los elementos contratados.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
9. Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos, en el tiempo y condiciones solicitadas.
10. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, el informe de avalúo, así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
11. Participar en las reuniones en las que el DISTRITO y/o el supervisor requiera de su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean solicitados durante el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el DISTRITO y para liquidación del contrato.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y a la aprobación por parte del Departamento Administrativo de Valorización Distrital. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
14. La póliza de cumplimiento constituida por EL CONTRATISTA será expedida a favor del DISTRITO como beneficiario de esta.

15. Presentar oportunamente y en debida forma las facturas de cada entrega de los productos y/o servicios, según sea requerido, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
16. Elaborar un plan de trabajo que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio.
17. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro y facturación de cobro de las actas de satisfacción con sus documentos de soporte necesarios para los tres pagos parciales, de manera que no se vea afectada la normal ejecución del contrato.
18. Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y por EL DISTRITO.
19. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
20. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve cualquier tercero, el personal del CONTRATISTA o sus subcontratistas en contra del Distrito, por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato.
21. Responder por los sobrecostos y los perjuicios que se puedan causar con ocasión de la demora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.
22. Responder por el pago de impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de carácter nacional, departamental y distrital según el caso.
23. Informar oportunamente al Distrito, por intermedio del supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
24. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos y cada uno de los documentos técnicos de la consultoría. Su cumplimiento será verificado por el supervisor.
25. Cambiar el informe que llegare a presentar defectos o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en cada una de sus etapas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que haga el Distrito, sin que ello genere costo alguno para este.
26. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

27. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que por ley le pertenezcan.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del SUPERVISOR Y DEL DISTRITO
29. Suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el informe final de avalúo sin condicionamiento alguno de acuerdo con lo establecido en el estudio previo e invitación pública.
2. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar un (1) producto, según el objeto *contractual "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN MURO EN CONCRETO CON LONGITUD DE 40 METROS LINEALES PARA PROTECCIÓN DE MARGEN DERECHO DEL CANAL CALICANTO, UBICADO EN LA CARRERA 100 DEL BARRIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"*. Así mismo, deberá hacer entrega de estos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo, previamente aprobado por la supervisión.
3. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente para la realización de la construcción.
4. Efectuar las correcciones y atender las observaciones a los informes cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el SUPERVISOR, no se cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. El plazo máximo para esto será de 5 días a partir del requerimiento por el supervisor
5. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
6. Responder en los plazos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Prever todo lo necesario para entregar el informe dentro del plazo estipulado y en caso de demoras justificadas en razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente conocidas y aprobadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL mediante modificación del contrato, sin que las mismas puedan exceder los recursos presupuestales disponibles para la vigencia fiscal, de acuerdo con lo consagrado en el presente contrato.

8. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente contrato y en estudio previo y sus anexos.
9. Realizar junto con el supervisor, el acta de entrega definitiva en las instalaciones del Departamento Administrativo de Valorización Distrital en la ciudad de Cartagena –Bolívar.
10. Cumplir en todo momento con la reglamentación de seguridad industrial para los profesionales y la normatividad vigente.
11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato, debiendo el CONTRATISTA actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. Con posterioridad al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y en la oportunidad requerida por la entidad contratante complementar los documentos técnicos, planos, memorias de cálculo o demás información técnica que haga parte del alcance del presente proceso que sea requerida para aclarar dudas del contratista durante la ejecución de la consultoría y las demás inquietudes de la entidad contratante.
13. El contratista deberá estar dispuesto a resolver inquietudes y solicitudes con el fin de emplear sus conocimientos para la debida asistencia y apoyo sobre cualquier información que se requiera, documentos soporte o conceptos sobre cada uno de los informes que conforman el producto final a la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias aun después de terminado el contrato.
14. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
15. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas por propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, causadas por el desarrollo de las actividades ejecutadas en virtud del objeto contractual por sus contratistas y/o trabajadores.
16. En el momento de la toma de muestra el contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales.
17. El contratista se compromete a dar cumplimento al requerimiento del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de conformidad con las especificaciones descritas en el estudio previo, la invitación a cotizar y el anexo técnico, aportando la respectiva documentación que acredite las condiciones académicas y de experiencia de los perfiles allí descritos, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, con el fin de ser verificada y aprobada por la Supervisión del contrato.
18. El contratista debe cumplir con todos los protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la normativa aplicable.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia, control y supervisión del contrato.
4. Coordinar con el contratista el desarrollo de las actividades que se ejecutarán en el marco del presente contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA.
8. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
9. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La zona se encuentra ubicada en el departamento de Bolívar, en el Distrito de Cartagena de Indias, específicamente en el barrio San José de los Campanos, margen derecho del canal Calicanto, ubicado en la carrera 100.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DECIMA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación

Pública Electrónica MC-DAVD-003-2025, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del *SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL Código 068 Grado 51*.

Las principales funciones del SUPERVISOR son:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del Contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del Contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
- Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

La Dirección podrá, en cualquier momento cambiar al funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el contrato, y dentro de los 5 días hábiles siguientes, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de

seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias NIT. 890.480.184-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

Así las cosas, la entidad considera que en este caso se hace necesario exigir una garantía, así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual, considerando la naturaleza del objeto contractual.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio.	Plazo del contrato y tres (3) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual.	Plazo del contrato.	200 SMLMV

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL DISTRITO, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del

presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL DISTRITO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, sin que este resulte obligado a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el Departamento hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA QUINTA. MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquella, multas diarias del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

Para constancia las partes, suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.